

Ejecutivo 2019-00787-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que la apoderada de la parte demandante radicó memorial en el correo institucional de esta secretaria, mediante el cual solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. Bucaramanga, 04 FEB 2021


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, 04 FEB 2021

Visto el anterior informe secretarial, obra memorial suscrito por la apoderada de la parte demandante, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación; el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; y se archiven las presentes diligencias.

En consecuencia, como la anterior petición reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P, y como quiera que dentro del presente proceso no existe embargo de remanente se procederá a decretar la terminación del presente proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, promovido por la Comercializadora Punto Frio S.A.S., en contra de Oris Manuel Centeno Agamez, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Oficiese.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ARCHIVASE el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 010 hoy,
05 FEB 2021

OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO